CONTRATO DE CORREDURÍA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PERSONA CUYO NOMBRE SE ESPECIFICA EN LA CARÁTULA DEL CONTRATO (ANEXO "A"), COMO CORREDOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CORREDOR", Y, POR LA OTRA PARTE, ACIL MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ADRIÁN HERNÁNDEZ SALCEDO, A LA CUAL, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "ACIL" Y, EN CONJUNTO CON EL CORREDOR LAS "PARTES" Y, CADA UNA DE ELLAS, INDISTINTAMENTE, UNA "PARTE"; LO ANTERIOR, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. Declara el Corredor que:

- a) Es una persona física, con la nacionalidad especificada en la carátula del Contrato (<u>Anexo "A"</u>), mayor de edad, con capacidad jurídica suficiente para celebrar el presente Contrato y obligarse en los términos y condiciones establecidos aquí.
- b) En caso de que sea una persona moral que está debidamente constituida y continúa existiendo válidamente, así como que cuenta, (a) conforme a su objeto social, con la capacidad jurídica suficiente para la celebración del Contrato y que su representante cuenta con las facultades suficientes para obligarlo a su nombre y por su cuenta, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, que (b) cuenta con todas las autorizaciones de sus órganos necesarias para la celebración del Contrato, las cuales ya han sido obtenidas debidamente y que conservan su vigor y efectos plenos e, igualmente, que no requiere del consentimiento, autorización, licencia o registro de Autoridad Gubernamental o de tercero alguno para la celebración del Contrato.
- c) Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ("RFC") bajo el número de clave especificado en la carátula del Contrato (Anexo "A").
- d) Es su voluntad prestar los servicios de corretaje descritos en el Contrato.
- e) Es su voluntad celebrar el presente Contrato con ACIL conforme a los términos y condiciones establecidos aquí.

II. Declara ACIL que:

a) Es una sociedad mercantil constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("<u>México</u>"), así como que su representante cuenta con facultades suficientes para obligarla conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

III. Declaran las Partes:

a) A la fecha de firma del Contrato, reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del mismo y expresan su voluntad libre e informada de celebrarlo con el propósito de constituir derechos y obligaciones legales, válidos y exigibles a su favor o a su cargo conforme al mismo.

POR VIRTUD DE LO ANTERIOR, las Partes convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

Mediante el Contrato el Corredor, previo pago de la membresía de corretaje especificado en el <u>Anexo "A"</u>, se obliga a prestar para ACIL los servicios consistentes en facilitar la conclusión de contratos y negocios diversos, en concreto, para la promoción y venta de los servicios y productos de ACIL; lo anterior, según el catálogo de servicios y productos y manual de venta que le proporcione ACIL (y las actualizaciones de éste). Todos los gastos en este respecto serán por cuenta exclusiva del Corredor, sin que ACIL deba reembolsarlos. Para efectos del Contrato cualquier periodo de un (1) mes iniciará en la misma fecha en la que concluya el mes inmediato anterior y concluirá en ese mismo día, pero del mes inmediato siguiente, y el primer mes iniciará, por su parte, en la fecha de firma del Contrato y concluirá en el mismo día, pero del mes inmediato siguiente.

Puesto que los servicios que prestará el Corredor no son exclusivos (según lo establecido en la cláusula "*Tercera*" siguiente), y puesto que ACIL ya cuenta con relaciones comerciales diversas con clientes distintos, no serán atribuibles al Corredor en modo alguno relaciones preexistentes de ACIL.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN

Por cada contratación efectiva de ACIL para la ejecución de alguna venta o suscripción de servicios que ofrece, únicamente en la medida en la que ésta sea atribuible directamente a los esfuerzos del Corredor, éste tendrá derecho a cobrar una contraprestación según lo establecido en el **Anexo "B"** por cada contrato de suscripción de servicios ACIL que celebre con ésta con terceros (los "Suscriptores"), mismos respecto de los cuales el Corredor deberá haber concretado la firma en digital del Contrato de Suscripción a Servicios a ACIL y deberá haber obtenido los documentos e información de identificación de los Suscriptores que se especifiquen, de momento a momento, en el **Anexo "B"**.

La Contraprestación sólo deberá cubrirse por ACIL durante los primeros doce (12) meses de vigencia del Contrato de Suscripción y respecto de los montos pagados efectivamente a ACIL por el Suscriptor respectivo, descontando el impuesto al valor agregado correspondiente de la base sobre la cual se calcule la Contraprestación en la cuenta abierta a su nombre según los datos especificados en la carátula del Contrato (Anexo "A"), previa expedición del comprobante fiscal correspondiente conforme a la legislación vigente (la "Contraprestación"). La Contraprestación se calculará y pagará mensualmente por periodos mensuales vencidos.

TERCERA. VIGENCIA, NO EXCLUSIVIDAD Y PENA CONVENCIONAL.

El presente Contrato tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su celebración especificada en el Anexo "A", a menos que sea terminado por cualquiera de las partes de conformidad con la Cláusula Séptima. En ningún caso el Corredor gozará de exclusividad alguna para la intermediación o corretaje objeto del Contrato, puesto que ACIL, reconoce el Corredor, tiene relaciones semejantes con distintas agencias y corredores. Sin perjuicio de lo anterior, ACIL podrá dar por terminado el Contrato en cualquier momento sin responsabilidad mediante notificación por escrito al Corredor con, cuando menos, dos (2) días naturales de anticipación. El Corredor deberá pagar a ACIL una pena convencional equivalente al monto de la Contraprestación pagada durante el último semestre, multiplicado por (2), en caso de que incurra en una práctica desleal con aquella (cobrar cantidades en efectivo a los Suscriptores, ofrecer los productos y servicios de ACIL con proveedores distintos, etc.)

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CORREDOR

El Corredor se obliga a prestar los Servicios de conformidad con el presente Contrato y según los más altos estándares de calidad.

QUINTA. PERSONAL DEL CORREDOR Y RESPONSABILIDAD LABORAL

El Corredor no estará en modo alguno subordinado ni recibirá instrucciones o direcciones de ACIL; éste no es, pues, un contrato de trabajo y en consecuencia no crea ningún tipo de vínculo laboral alguno.

El Corredor será el único responsable del personal asignado a la prestación de los Servicios, el que estará subordinado y dependerá económica, administrativa y legalmente del Corredor, por lo que tendrá el carácter de patrón único. En tal virtud, las Partes reconocen que no existirá relación laboral alguna entre ACIL y el personal del Corredor.

El Corredor cuenta con elementos y recursos propios y suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones que asume conforme al presente Contrato, por lo que no es ni podrá considerarse intermediario sino únicamente patrón del personal, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se obligan a mantener en estricta confidencialidad los términos y condiciones y la información contenida en esta carta y a no divulgarla, salvo a sus asesores legales, o en la medida que sea necesario por la exigencia de alguna disposición legal o según la orden o requerimiento legal de alguna autoridad gubernamental.

SÉPTIMA. CAUSALES DE RESCISIÓN

Serán causales suficientes para rescindir el Contrato, sin necesidad de declaración judicial las siguientes:

- a) Cualquier violación o incumplimiento de las Partes a lo dispuesto en el Contrato y
- b) Las demás señaladas en la ley o en el Contrato.

La Parte que considere necesario rescindir el Contrato notificará a la otra Parte por escrito, señalando la o las causas que den origen a dicha rescisión, teniendo la Parte inculpada un plazo de cinco (5) días naturales para exponer lo que a su derecho convenga y/o subsanar en dicho plazo el o los incumplimientos que motivaron el deseo de la otra Parte de rescindir el Contrato. En caso de incumplimiento o violación por alguna de las Partes de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este Contrato, la otra Parte podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, o bien, declarar la rescisión del Contrato.

OCTAVA. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN CON TERCEROS

ACIL podrá ceder los derechos y obligaciones de este Contrato a cualquier tercero; por su parte, el Corredor no podrá ceder los derechos y obligaciones de este Contrato sin el consentimiento previo y por escrito de ACIL, ni subcontratar la actividad objeto del presente Contrato con un tercero, salvo mediante la autorización previa y por escrito de ACIL, en el entendido, sin embargo, de que en este caso el Corredor será la única responsable ante ACIL respecto de la calidad y oportunidad de la ejecución de los Servicios.

NOVENA. NOTIFICACIONES

Todos los avisos, comunicaciones, emplazamientos y notificaciones que deban darse las Partes conforme al Contrato o en relación deberán hacerse por escrito y personalmente, esto es, asegurándose que el destinatario respectivo los reciba en los domicilios indicados abajo; en caso de existir alguna modificación de los domicilios señalados, se deberá notificar a la otra Parte con treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha en que ocurra el cambio respectivo; de lo contrario, se entenderá que los avisos, notificaciones, emplazamientos o comunicaciones que conforme a este documento deban darse, surtirán sus efectos legales en el último domicilio notificado.

ACIL:

ACIL MEXICO, S.A. DE C.V.

Dirección: Calle José Rosas Moreno 103, Col. San Rafael, Cuauhtémoc, C.P. 06470, Ciudad de México,

México.

Para la atención de: Socios Acil Correo electrónico: socios@acil.mx Teléfono: +52 (55) 68215744 EL CORREDOR:

El especificado en la carátula del Contrato

(Anexo "A")

DÉCIMA. ACUERDO TOTAL E INDEPENDENCIA DE LAS DISPOSICIONES

Si cualquier cláusula o disposición de este Contrato se considera nula, su nulidad no afectará a las demás cláusulas y disposiciones del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES A LOS ANEXOS

Cualquier modificación o cambio a los anexos o apéndices del Contrato deberá notificarse y aprobarse por escrito a la contraparte respectiva, en el entendido que la redacción previa de éstos permanecerá en vigor y efectos hasta en tanto no se acuerde su modificación. En caso de que alguna de las Partes no acepte el cambio propuesto por su contraparte en un plazo máximo de quince (15) días naturales, la parte proponente podrá rescindir el Contrato conforme a lo establecido en la cláusula "Séptima" anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. ENCABEZADOS

Los encabezados o títulos de las Cláusulas de este Contrato se incluyen exclusivamente como referencia, por lo que no afectarán en forma alguna el significado o interpretación de las mismas.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLES

Las Partes acuerdan que para la interpretación y ejecución del presente Contrato se someten a las leyes aplicables de la Ciudad de México y en caso de controversia, se someten expresamente a los órganos jurisdiccionales competentes de la Ciudad de México, México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios, presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Las Partes, asesoradas por sus consultores legales y financieros, conscientes del contenido y alcance del Contrato, lo suscriben por duplicado a su entera conformidad, en la Ciudad de México, México, en la fecha especificada en la carátula del Contrato (Anexo "A").

Asociado ACIL	ACIL MÉXICO, S.A. DE C.V.
Nombre:	

ANEXO "A"

CARÁTULA O TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

Serán términos obligaciones y derechos adicionales para las partes conforme al contrato los siguientes; los términos con mayúscula inicial no definidos en el presente Anexo, tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en el cuerpo del Contrato mismo.

Nombre:	
Representante Legal:	
Nacionalidad:	
RFC:	
Costo de Membresía:	
Número de cuenta CLABE:	
Fecha:	
Domicilio:	
Correo electrónico:	
Teléfono:	

ANEXO "B"

POLÍTICAS PARA SOCIOS ACIL

EXPOSICIÓN

ACIL México, en labor de salvaguardar una sana relación comercial y líneas de entendimiento con nuestros Socios ACIL, hace de su conocimiento las siguientes políticas. En el entendido, tal y como se establece en el contrato de correduría celebrado, por una parte, por el Socio ACIL, como corredor, y, por la otra parte, ACIL México, S.A. de C.V., y cuyas disposiciones prevalecerán siempre sobre estas políticas (aun en caso de contradicción), que el Socio ACIL no estará en modo alguno subordinado ni recibirá instrucciones o direcciones de ACIL; éste no es, pues, un contrato de trabajo y en consecuencia no crea ningún tipo de vínculo laboral alguno. Sin embargo, estas políticas establecen los parámetros según los cuales el Socio ACIL podrá ofrecer al público los servicios de ACIL, como corredor.

POLÍTICA DE COLABORACIÓN

Horarios de atención

i. El horario de servicio de oficina de ACIL México es de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas y los sábados de 09:00 a 14:00 horas, por lo que se insta a nuestros Socios ACIL a apegarse a dichos tiempos para atender cualquier asunto o requerimiento con las áreas administrativas. Sin embargo, y entendiendo el esquema de horarios flexible de nuestros socios y la filosofía de servicio de la empresa, se recalca que esto no deberá limitar la disponibilidad para la atención de nuestros clientes en cualquier otro momento.

Cumplimiento del proceso

- Todos los Socios ACIL tienen la obligación de cumplir con sus procesos y actividades independientes según los estándares de venta de ACIL. En caso de incumplimiento se podrán tomar medidas correctivas como pérdida de la comisión o reasignación de nivel de socio.
- ii. Es responsabilidad del colaborador llevar el registro de todos los prospectos y clientes que se generen, haciendo uso de los medios y de la forma que ACIL lo solicite, así como del seguimiento de los mismos para un buen control y organización en función de sus actividades.
- iii. La participación de los Socios en la concreción de ventas de proyectos se limitará al alcance de sus funciones, permisos y herramientas disponibles. Será entonces deber del Socio apoyarse de la empresa ACIL para llevar a cabo la labor de venta sobre proyectos especiales que así lo demanden.

Manejo de clientes

- i. En todo momento será deber de cada Socio ACIL llevar el registro y seguimiento de toda la información relacionada a los clientes o prospectos con los que tenga interacción. Esto con el fin de generar y mantener su propia cartera de clientes, de la que podrá hacer uso para futuras ventas y generación de nuevos prospectos.
- ii. Cabe mencionar que dicha cartera de clientes en todo momento será propiedad de ACIL México, por lo que queda estrictamente prohibido sustraer, descargar o compartir total o parcialmente la información relacionada a esta, así como tener algún tipo de contacto comercial con los clientes una vez que se dé por terminada la relación laboral entre el Socio y la empresa antes mencionada.
- iii. Es deber del colaborador que realice la venta conocer ampliamente la información contenida en los contratos y en la documentación general brindada al cliente, así como las características y alcances de todos los productos y servicios ofertados. Esto con el fin de brindar el mejor servicio a nuestros clientes a través de un adecuado asesoramiento.

POLÍTICA DE PAGOS

Condiciones generales

- Por ningún motivo el Socio ACIL podrá recibir dinero, proporcionar cuentas personales, hacer descuentos sin previa autorización y/o alterar montos de los contratos. Todo pago por parte del cliente se realizará directamente a la empresa ACIL México S.A. de C.V.
- ii. Es necesario y deber del Socio ser claro con los clientes sobre los alcances del proyecto, la forma de pago y cualquier tema relacionado antes de la firma y aplicación del contrato.
- iii. Como forma de incentivar la generación de ventas, se tiene abierta la posibilidad de procesar contratos sin pago previo; sin embargo, estos están sujetos a las siguientes condiciones:
 - Sólo es aplicable para proyectos en las ciudades de principal alcance para la empresa.
 - La ejecución del proyecto en sitio no podrá llevarse a cabo hasta que el pago haya sido cubierto como se menciona en los puntos siguientes, por lo que este se deberá programar en un horario regular de trabajo y con previo aviso a las áreas correspondientes.

Modalidad "Suscripción"

- Para procesar el proyecto se deberá de contar con las siguientes condiciones:
 - Cargar la siguiente documentación en la plataforma y de la forma solicitada:
 - a. Identificación oficial del cliente
 - b. Comprobante de domicilio del lugar de instalación
 - c. Constancia de situación fiscal (en caso de requerir factura)
 - d. Acta constitutiva y/o poderes fiscales (solo para personas morales)
 - e. Comprobante de pago
 - Haber pagado y validado el monto correspondiente a dos mensualidades (depósito que es equivalente a la mensualidad 36/36 y el mes 1/36) o, a un pago anual (en caso de ser este el esquema de cobro).

- ii. En caso de generar un contrato y que este cuenta con más de 30 días sin movimiento de pago se deberá proceder a su cancelación.
- iii. Todos los pagos realizados en esta modalidad deberán ir destinados a la siguiente cuenta bancaria:

CUENTA BANCARIA MODALIDAD SUSCRIPCIÓN		
Razón Social	ACIL México S.A. de C.V.	
RFC	AME150728MV8	
Domicilio Fiscal	Calle José Rosas Moreno, 103, Col. San Rafael, C.P. 06470, Cuauhtémoc, CDMX.	
Banco	BBVA	
Cuenta	01 12 20 49 91	
Clabe Interbancaria	01 21 80 00 11 22 04 99 11	

POLÍTICA DE DESARROLLO

Categorías de Socio

i. Todos los Socios ACIL se regirán bajo alguna de las siguientes categorías de socio, de la que dependerán sus metas a cubrir, sus derechos, sus responsabilidades y el porcentaje de comisión a la que podrán ser acreedores. Dentro de estas, será posible ascender si el Socio cumple con los requisitos dispuestos, y su permanencia dependerá de su rendimiento y correcto desarrollo de sus actividades acorde a los lineamientos estipulados por la empresa ACIL México.

Categoría	Características	Requerimientos
Socio Bronce	Sin metaComisión sobre contratos propios	Sin requerimientos
Socio Plata	 Meta de ventas Comisión (por cumplimiento de meta) sobre contratos propios 	Ser Socio Bronce y alcanzar un flujo de venta total equivalente a la meta del nivel II
Socio Oro	 Meta de ventas Posibilidad de formar un equipo de ventas Comisión (por cumplimiento de meta) sobre contratos propios y de su equipo 	Aprobación de la empresa de acuerdo al desempeño y las aptitudes del Socio
Socio Diamante	 Meta de ventas Posibilidad de formar un equipo de ventas Comisión (por cumplimiento de meta) sobre contratos propios y de su equipo 	Ser Socio Oro y alcanzar un flujo de venta total equivalente a la meta del nivel IV

Tabla 1. Tipos de Socios ACIL

ii. En cualquier momento la empresa ACIL México tendrá la facultad de cambiar de categoría o de rescindirle el contrato a cualquier Socio si así lo considera pertinente.

Equipos de venta

- i. Todos los equipos de venta estarán conformados únicamente por Socios tipo Bronce, por lo que una vez que alguno de ellos ascienda de categoría este dejará de ser parte del mencionado equipo.
- ii. Será responsabilidad del Soció que así lo requiera y que tenga la facultad, conformar su propio equipo de venta, apegándose al proceso establecido para la integración del mismo a la empresa ACIL México.

Derechos y responsabilidades

- i. Todos los Socios ACIL recibirán capacitaciones y apoyo constante por parte de su líder de equipo y/o de la propia empresa para la ejecución de sus labores, al inicio y durante toda su estadía en ACIL México S.A. de C.V., a fin de desarrollar el talento humano e impulsar su crecimiento dentro de la organización.
- ii. Será responsabilidad de los líderes de equipo mantenerse al tanto del desempeño de los Socios a su cargo, así como de sus requerimientos con la empresa y de brindarles una constante mentoría y capacitación para su desarrollo.

POLÍTICA DE COMISIONES

Condiciones generales

- i. Todas las comisiones e incentivos, así como el cálculo del flujo de venta, se generarán periódicamente a partir de aquellos proyectos cuyo estatus se mantenga en "activo" durante el periodo mensual evaluado, es decir, que cumplan con los siguientes lineamientos:
 - Que su documentación haya sido revisada y liberada para su ejecución
 - Que el proyecto no haya sido cancelado
 - Que se encuentre en los primeros 12 meses de vigencia del contrato (acorde al pago de las mensualidades).
- ii. El pago de las comisiones se realizará sobre los pagos equivalentes al primer año de contrato, una vez que estos hayan sido cubiertos y validados durante el periodo evaluado, y periódicamente durante un periodo no menor a 12 meses.

- iii. Debido a la naturaleza del esquema comercial, las ventas generadas podrán realizarse de forma conjunta entre los diferentes agentes que intervengan en su proceso. Por lo que, a fin de considerar a todos los involucrados, para la contabilización del flujo de venta y las comisiones solo se hará válido el porcentaje de participación del Socio en cada uno de los contratos vendidos. Es decir, se considerarán los siguientes escenarios de venta:
 - Para contratos cerrados en su totalidad por Socios ACIL, se contabilizará el 100% del monto de este.
 - Si contacta y refiere un prospecto de venta, solo se contabilizará el 50% del monto del contrato una vez cerrado por algún colaborador ACIL.
 - Para contratos referidos por algún cliente, se contabilizará el 50% del monto del contrato únicamente si el mismo Socio
 ACIL consigue concretar por sí mismo la venta de dicho proyecto.
- iv. Todo incentivo o comisión será procesado y pagado a mes vencido en la primera quincena posterior al mes evaluado, por medio de transferencia bancaria y con previa factura emitida al Socio ACIL, misma que deberá cumplir con los lineamientos que ACIL México estipule.
- v. En caso de dar por terminada la relación entre ACIL México y el Socio por cualquiera que fuera el motivo, este último tendrá derecho a comisionar los proyectos faltantes bajo las mismas condiciones que se estipulan en los siguientes puntos.
- vi. Cualquier asunto o inconformidad deberá ser revisado a través de los medios de atención a Socios de ACIL México.

Flujo de venta y metas

- i. Se considera flujo de venta a la cantidad monetaria de una mensualidad de un contrato en modalidad "Suscripción". La suma de estos flujos de todos los contratos activos al término de cada mes natural se le llamará flujo total de venta y será el monto tomado en cuenta para la evaluación de los resultados mensuales en comparación con la meta establecida (si se cuenta con alguna) de cada Socio.
- ii. Para las evaluaciones de los Socios que cuenten con un equipo de ventas, se considerará la suma de todos los flujos de venta individual de cada Socio que forme parte su equipo incluyéndolo a él.
- iii. Las metas que cada Socio ACIL podrá alcanzar mensualmente a través de su flujo total de venta serán relativas a su categoría, como se muestra en la siguiente tabla, entendiéndose que para categorías superiores no se perderá el derecho a ser evaluado con cualquiera de las metas de los niveles inferiores a estas.

Nivel	Aplicable a partir de:	Meta (en flujo de venta)
Nivel I	Socio Bronce	\$0
Nivel II	Socio Plata	\$7,500
Nivel III	Socio Oro	\$20,000
Nivel IV	Socio Diamante	\$40,000

Tabla 2. Metas por tipo de Socio ACIL

Comisiones

- i. Todos los Socios ACIL serán acreedores a un porcentaje de comisión de todos los pagos recibidos de sus proyectos activos (equivalente a los pagos referentes al primer año del contrato), mismo que será determinado por la categoría en la que se encuentren y por el cumplimiento de la meta alcanzada.
- ii. Para los Socios ACIL que tengan a su cargo un equipo de venta, se les concederá además un porcentaje de comisión de todos los pagos recibidos de los proyectos activos de su equipo (equivalente a los pagos referentes al primer año del contrato), sin incluir los propios, y acorde a la meta alcanzada.
- iii. Como se estipula en el segundo punto de las condiciones generales de esta política, el cálculo de las comisiones también tendrá en cuenta la participación del Socio en el proceso de venta, por lo que, para esta labor se tomará en cuenta tanto el porcentaje de la tabla presentada a continuación como el porcentaje de participación del Socio ACIL en cada uno de sus proyectos.

	Porcentaje de comisión	
Meta alcanzada	Sobre proyectos propios	Sobre proyectos de su equipo
Sin meta alcanzada	20%	No aplica
Meta del Nivel II	24%	4%
Meta del Nivel III	27%	7%
Meta del Nivel IV	30%	10%

Tabla 3. Comisiones aplicables por meta alcanzada

FIRMA DE CONFORMIDAD